



Oficio Nro. CNII-2018-1219-OF

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2018

Asunto: Sentencia No. 184-18-SEP-CC

Señor Presidente
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.
En su Despacho

De mi consideración:

Dando cumplimiento a la Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018 emitida por la Corte Constitucional el 29 de mayo de 2018, en la que, en su parte pertinente, se dispone: “ *La Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de su unidad administrativa de Talento Humano, con la asistencia técnica de la Defensoría del Pueblos y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, diseñe e implemente una jornada de capacitación a escala nacional a sus servidores u servidores en materia de derechos y garantías constitucionales, con especial énfasis en los derechos a la identidad personal, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección a la familia en sus diversos tipos y al principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes (...)*”, señalando además que, los representantes legales de las instituciones antes mencionadas o sus respectivos delegados, deberán informar a la Corte Constitucional de manera documentada, el inicio de la ejecución de la medida e informarán mensualmente sobre el avance de su ejecución hasta finalización; y, como secuencia del Oficio Nro. CNII-2018-1026-OF, de 28 de septiembre de 2018, remitido por esta institución a la Corte Constitucional del Ecuador, detallando las acciones realizadas hasta esa fecha, me permito poner en su conocimiento las desarrolladas por el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional hasta la fecha.

A) Antecedentes jurídicos

1. Mediante Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018, la Corte Constitucional dispuso:
2. Declarar la vulneración de derechos constitucionales a la tutela judicial efectiva; al debido proceso en la garantía de motivación; a la identidad personal en relación con la obtención de la nacionalidad; a la igualdad y no discriminación; a la familia en sus diversos tipos; así como también al principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.
3. Aceptar la acción de extraordinaria de protección planteada.
4. Como medidas de reparación integral, se dispone: (...)



Oficio Nro. CNII-2018-1219-OF

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2018

3.3. Como medida de restitución de los derechos vulnerados por la autoridad administrativa, dispone que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de su representante legal, proceda de manera inmediata a la inscripción como ecuatoriana de la niña Satya Amani Bicknell Rthon, mencionando sus nombres, apellidos y reconociendo su filiación como hija de Helen Louise Bicknell y de Nicola Susan Rthon, sus madres. El director general del Registro Civil, Identificación y Cedulación o su delegado deberán informar a la Corte de manera documentada, dentro del término máximo de 30 días, la ejecución de la medida. (...)

3.6 Como medida de Garantía de no repetición, en procura de la tutela de los derechos de las mujeres y familia a su integridad personal, libertad reproductiva, y el goce de los beneficios y aplicaciones del progreso científico; se dispone que la Asamblea Nacional en el plazo no mayor al de un año contado desde la notificación de esta sentencia, adopte las disposiciones legales para regular los procedimientos médicos de reproducción asistida en forma armónica con los preceptos constitucionales, observando para aquello los criterios vertidos por esta Corte Constitucional en el análisis del derecho constitucional al reconocimiento de las familias en sus diversos tipos.

En ejercicio de la competencia establecida en el artículo 436 numeral 1 y 6 de la Constitución de la República del Ecuador, la Corte Constitucional emite la siguiente regla jurisprudencia: Los servidores administrativos encargados del registro de nacimiento no podrán alegar falta de ley que reconozca expresamente la doble filiación paterna o materna, para desconocer los derechos a la igualdad y no discriminación y el reconocimiento de los diversos tipos de familia, por medio de la negativa de inscripción.

De igual forma como medida de no repetición de las violaciones a los derechos por parte de la autoridad administrativa, se ordena que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de la Unidad Administrativa de Talento Humano, con la asistencia técnica de la Defensoría de Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, diseñe e implemente una jornada de capacitación a escala nacional a sus servidores y servidoras en materia de derechos y garantías constitucionales, con especial énfasis en los derechos a la integridad personal, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio del interés superior del niño, niñas y adolescentes. La jornada de capacitación tendrá una duración mínima de ocho horas. Los representantes legales de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, de la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional o sus respectivos delegados, deberán formar a la Corte de manera documentada, dentro del término máximo de 30 días, el inicio de la ejecución de la medida e informar mensualmente sobre el avance de su ejecución, hasta su finalización.

Con fecha 11 de julio de 2018, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador dispone lo siguiente:



Oficio Nro. CNII-2018-1219-OF

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2018

(...) QUINTO. - La solicitud de aclaración y/o ampliación presentada por el recurrente con relación al presente caso, se basa en los siguiente argumentos y peticiones: **ACLARACIÓN Y/O AMPLIACIÓN (...) 5.** (...) En cuanto al cuarto punto, relativo a la capacitación nacional que debe realizar el Registro Civil en conjunto con la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, en temas de derechos y garantías con especial énfasis en los derechos de identidad personal, nacionalidad, interés superior del niño, igualdad y no discriminación, y protección a la familia en sus diversos tipos, se desprende que tal medida constante en el punto 3.6 de la decisión final, no dispone movilización de funcionarios ni suspensión de sus servicios, pues las coordinaciones y lugares de cumplimiento tienen que ser establecidos por la entidad requerida bajo los parámetros establecidos en el fallo. (...) En tal virtud, el Pleno de la Corte Constitucional NIEGA el pedido de aclaración de la sentencia No. 184-18-sep-cc del 29 de mayo de 2018, formulada por el señor Jorge Oswaldo Troya Fuertes, en calidad de Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, por improcedente, y se dispone estar a lo resuelto en la antedicha sentencia constitucional (...).

Menester mencionar que, pese a que el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional no ha sido notificado en legal y debida forma con la Sentencia, conforme manda el artículo 65 del Código General por Procesos, respecto a la notificación para el cumplimiento de una disposición expedida por la o el juzgador, se ha avanzado en acciones tendientes al cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional, articulando para el efecto, acciones con la Defensoría del Pueblo y el Registro Civil.

B) Acciones realizadas para el cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional desde el 28 de septiembre de 2018.

El Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional respalda las medidas de reparación integral que han sido determinadas por la Corte Constitucional, como máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en materia constitucional, a través de la Sentencia Nro. 184-18-SEP-CC dictada el 29 de mayo de 2018, en favor de los derechos de la niña ecuatoriana Satya Bicknell-Rothon y de su familia; y a su vez exhorta a las autoridades correspondientes, a que se tomen las directrices y lineamientos en la implementación de garantías de no repetición, pero sobre todo, que se genere una costumbre en la administración pública, de no vulnerar el principio constitucional de igualdad y no discriminación; y, que en casos análogos o similares, se priorice la garantía de los derechos e interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

En tal sentido y de conformidad con la misión del CNII, de incorporar el enfoque de igualdad y no discriminación generacional e intergeneracional en la política pública y



Oficio Nro. CNII-2018-1219-OF

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2018

prácticas institucionales y sociales, para asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de los grupos generacionales, con prioridad en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores, nuestra actuación frente a la Sentencia ordenada, se ha desarrollado de la siguiente manera:

1. Con fecha 28 de septiembre, se realizó una reunión con el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, señor Jorge Troya Fuertes, para fortalecer la asistencia técnica especificada en la Sentencia No. 184-18-SEP-CC.

En aquella reunión se establecieron varios acuerdos interinstitucionales: la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación enviaría los contenidos y cronogramas de las capacitaciones para el procesamiento de aportes por parte del CNII. Estos documentos lamentablemente no fueron enviados.

2. Con fecha 29 de septiembre, se realizó una reunión con la Defensoría del Pueblo, donde se especificó lo siguiente:

Luego de las reuniones de coordinación realizadas y el envío de recomendaciones por cada institución en el mes de agosto, no se han generado nuevos espacios de coordinación y no se conoce cómo fueron incorporados en la propuesta de capacitación las recomendaciones.

3. El 4 de octubre de 2018, en respuesta a los acuerdos establecidos en la reunión mantenida el día viernes 28 de septiembre de 2018 entre la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación y el CNII, en torno a la capacitación a los servidores públicos de la mencionada institución, se enviaron mediante Zimbra del 3 de octubre de 2018, dirigido a Sonia Viviana Cadena Mantilla, Viviana Del Rocío Tayupanta Tuz y Laura Silvana Rosas Chávez, funcionarias públicas de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación y Memorando Nro. Oficio Nro. CNII-2018-1034-OF del 05 de octubre de 2018, dirigidas a las funcionarias mencionadas los siguientes textos conceptuales y metodológicos para la propuesta de capacitación.

Los documentos contienen información en Derechos y garantías constitucionales; derecho a la integridad personal, a la identidad, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio del interés superior del niño, niña y adolescente.

Ramiro Ávila Santamaría y María Belén Corredores - editores (2010), *Derechos y garantías de la niñez y adolescencia: Hacia la consolidación de la doctrina de protección integral*, Ministerio de Justicia, Unicef, Alto Comisionado de Naciones Unidas, pp. 109 a 178 y 441-484. El documento aporta con elementos para profundizar la doctrina de protección integral de derechos y el Interés Superior del Niño.



Oficio Nro. CNII-2018-1219-OF

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2018

Farith Simon, (2009) *Derechos de la niñez y la adolescencia: De la Convención sobre los Derechos del Niño a las Legislaciones Integrales*, Editora Jurídica Cevallos, pp. 21 a 35; 61 a 71; 113 a 171. El documento aporta con un análisis jurídico y conceptual sobre el Derecho a la Identidad y la nacionalidad, el Derecho a tener una familia y la naturaleza de los derechos y garantías.

Universidad Andina Simón Bolívar del Ecuador (2012), *Manual de formación en derechos humanos de las mujeres*, Quito Ecuador, pp. 8-14. En el texto se explica el concepto sobre derechos humanos y el principio de igualdad y no discriminación.

Defensoría de Pueblo y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2015), *Respiramos Inclusión en espacios educativos. Propuesta metodológica para educadores*, Imprenta Visión, pp. 16 - 31.

4. Con fecha 10 de octubre de 2018 se realizó una reunión con Helen Louise Bicknell y de Nicola Susan Rotheron, madres de Satya Amani Bicknell Rotheron, que tuvo como objetivo conocer las propuestas de recomendaciones a la política pública para no vulnerar derechos, que no se repita el caso con otras niñas y otros niños, la manera cómo reparar la vulneración de derechos e invitarlas a un conversatorio para recoger insumos frente a la sentencia y las acciones del CNII. El CNII elaboró una ayuda memoria que recoge las recomendaciones.

5. Con fecha 11 de octubre, se realizó una nueva reunión con la Defensoría del Pueblo, donde se especificó:

Constituir una mesa de trabajo teórica-normativa que analice y realice seguimiento a la normativa relacionada con el caso, así como dirigir comunicación a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación para el envío de los contenidos y programas de capacitaciones y plantear reuniones posteriores con la mencionada Dirección General para el seguimiento del tema.

6. El 17 de octubre de 2018, se realizó un proceso de sensibilización dirigido a los y las servidoras públicas del CNII, con la presentación del Documental sobre el caso de Satya y un conversatorio con Juliana Khalifé la realizadora del mismo, en el cual se evidenciaron las diferentes formas de discriminación tanto de las instituciones públicas como de la ciudadanía hacia la conformación de familias diversas.

7. El 24 de octubre de 2018, se dirige el oficio Nro. CNII-2018-1116-OF a la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, especificando que, para continuar afianzando y fortaleciendo el trabajo conjunto, de acuerdo a la última reunión y acuerdos mantenidos, el CNII solicita llevar a cabo una reunión de trabajo el día 25 de octubre de 2018, para lo cual designa como nuevas delegadas para articular la asistencia técnica a



Oficio Nro. CNII-2018-1219-OF

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2018

Grace Vásquez, Directora Técnica y a Natalia Arias, Asesora de la Secretaría Técnica. Solicitud que no fue respondida.

8. Con Oficio Nro. DIGERCIC-CGAJ.DPN-2018-0028-O, de 24 de octubre de 2018 suscrito por Sonia Cadena Mantilla, Directora de Patrocinio y Normativa del Registro Civil y dirigido a Grace Vásquez, Directora Técnica del CNII, se informa: “ (...) una vez que se ha coordinado y establecido un cronograma institucional para llevar a cabo parte de la capacitación, me permito indicar que dentro del mismo se ha determinado un espacio de 30 minutos a fin de que exponga sus aportes sobre el tema a los servidores de la institución que han sido convocados. (...) para el jueves 25 de octubre de 2018, a partir de las 16h00 (...).

9. Con Oficio Nro. CNII-2018-1161-OF, de 26 de octubre de 2018, Grace Vásquez, Directora Técnica del CNII, en referencia al Oficio Nro.

DIGERCIC-CGAJ.DPN-2018-0028-O, de 24 de octubre de 2018, manifiesta: “Al respecto, lamentamos no haber asistido debido a que el corto tiempo de la invitación impidió coordinar agendas para asistir personalmente o delegar a alguien al evento. Sin embargo, le reiteramos nuestro interés y disposición en conocer su propuesta de capacitación para brindar la asistencia técnica que la Corte Constitucional ha dispuesto, así como el cronograma y contenidos, de acuerdo con los compromisos adquiridos de forma conjunta entre el Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Ing. Jorge Troya, y el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional Psico. Nicolás Reyes, en reunión mantenida el 28 de septiembre del año en curso”.

En el mismo documento se insiste sobre el pedido realizado el 24 de octubre de 2018 a través del Oficio Nro. CNII-2018-1116-OF dirigido al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, señor Jorge Troya Fuertes.

10. El 8 de noviembre de 2018, en respuesta al el Oficio Nro. CNII-2018-1161-OF del 26 de octubre de 2018 se realizó una reunión de coordinación entre la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC) y CNII en el que se establecieron los siguientes acuerdos:

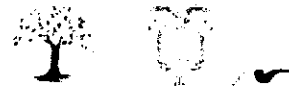
La DIGERCIC enviará el contenido del curso virtual y el cronograma de capacitaciones para conocimiento y revisión del CNII hasta el 14 de noviembre de 2018.

Se propone la siguiente reunión para el 22 de noviembre de 2018, una vez revisada la propuesta de capacitación.

Coordinar con la Defensoría del Pueblo, la participación en la siguiente reunión.

C) Análisis

El CNII ratifica que la Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018, emitida



Oficio Nro. CNII-2018-1219-OF

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2018

por la Corte Constitucional (Caso Satya), constituye un hito respecto al reconocimiento de la vulneración de derechos constitucionales por parte de instituciones del Estado (específicamente el DIGERCIC), a la tutela judicial efectiva, al debido proceso en la garantía de motivación, a la identidad personal en relación a la obtención de la nacionalidad; a la igualdad y no discriminación, a la familia en sus diversos tipos, así como también al principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

En este sentido, las acciones realizadas en este periodo por CNII se encaminaron a:

1. Fortalecer el trabajo coordinado y articulado entre las instituciones del Estado con atribuciones en la garantía y protección de derechos a través de la construcción de rutas de actuación conjunta para la atención de casos similares, en función de los parámetros establecidos en la sentencia.
2. Promover y garantizar en la institucionalidad pública, espacios de participación ciudadana para la exigibilidad de sus derechos, con el objetivo de incluir en la formulación de políticas públicas y las acciones de restitución y reparación de derechos, respuestas específicas a las necesidades concretas y las expectativas de las personas o colectivos.
3. Establecer trabajo articulado para el análisis y seguimiento global de la normativa nacional relacionada con el caso, que suponga la presentación futura de propuestas de reforma legal, en caso sea necesario para fortalecer la garantía de protección de derechos en casos similares.

D) Recomendaciones

En cumplimiento de la Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018, emitida por la Corte Constitucional; tomando en cuenta el contenido del artículo 226 de la Constitución de la República: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"; y, en observancia al artículo 9 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad que asigna a los Consejos, entre otras: "(...) 7. Desarrollar mecanismos de coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública y los organismos especializados por la garantía y protección de derechos en todos los niveles de gobierno (...)", se recomienda realizar las siguientes acciones:

1. Seguimiento al compromiso de la DIGERCIC de enviar el contenido del curso virtual y el cronograma de capacitaciones para conocimiento y revisión del CNII hasta el 14 de noviembre de 2018.
2. Realizar una reunión el 22 de noviembre de 2018, una vez revisada la propuesta de capacitación para proponer de ser el caso un módulo adicional de capacitación.



Oficio Nro. CNII-2018-1219-OF

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2018

3. Coordinar con la Defensoría del Pueblo, para garantizar la participación en la siguiente reunión.
4. Elaborar un Informe de observancia a la garantía del derecho a la Identidad derivado del caso Satya y de otros casos de vulneración del derecho a la identidad.
5. Mesa de trabajo teórico-normativa.

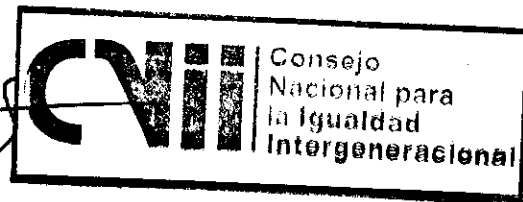
Es importante considerar que, es la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación la instancia encargada del cumplimiento del diseño e implementación de la capacitación antes mencionada, esto en concordancia con sus atribuciones determinadas el artículo 6 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.

El CNII continuará arbitrando todas las gestiones adicionales que fueren necesarias, con el fin de mantener un trabajo coordinado y articulado entre las instituciones vinculadas en la garantía y protección de derechos, promoviendo y garantizando en la institucionalidad pública, espacios de participación ciudadana para la exigibilidad de los mismos.

Lo que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Psic. Nicolás Emiliano Reyes Morales
SECRETARIO TÉCNICO



Anexos:

- cnii-2018-1026-of-2.pdf
- cnii-2018-1116-of-1.pdf
- cnii-2018-1161-of.pdf
- cnii-uac-2018-1379.pdf

